



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA HUAROCHIRÍ - LIMA

Acuerdo de Consejo Municipal Nº011-2025-cmrp

Ricardo Palma, 27 de Febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, DEPARTAMENTO DE LIMA. -

VISTO:

Que, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del 2025, se dio lectura al Memorándum Nro. 0132-2025-GDU/MDRP de fecha 25 de febrero del 2025, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual informa sobre el Convenio Nº 13 – 2024 – VIVIENDA/VMVU/PNC, en la que establece en su clausula séptima del convenio – plazo de vigencia por un (01) año pudiendo ser ampliado o renovado mediante adenda, por lo que solicita agendar a sesión de concejo para la aprobación de adenda del referido Convenio para la ampliación por un (01) año más.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades, en la que establece que la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 17, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate.

Que el artículo 20, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, por su parte, el artículo 38, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Que, por otro lado, el artículo 39, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, igualmente, el artículo 40, de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º. Inc. 4 de la Constitución tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Derechos de Urgencia, los Tratado, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA

HUAROCHIRÍ - LIMA

señala que las Ordenanzas de la Municipalidades distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean modifican, suprinen o exoneran, señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del 2025, se dio lectura al Memorándum Nro. 0132-2025-GDU/MDRP de fecha 25 de febrero del 2025, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual informa sobre el Convenio N°13 – 2024 – VIVIENDA/VMVU/PNC, en la que establece en su clausula séptima del convenio – plazo de vigencia por un (01) año pudiendo ser ampliado o renovado mediante adenda, por lo que solicita agendar a sesión de concejo para la aprobación de adenda del referido Convenio para la ampliación por un (01) año más, por las consideraciones expuestas.

Que, sometido a votación y luego del debate correspondiente y teniendo en cuenta que el referido Convenio obligatoriamente tiene que ser ampliado la vigencia, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero del 2025, el Concejo Municipal, luego de las deliberaciones del caso y sometido a votación, y por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente.

ACUERDO:

Artículo Primero. – **POR UNANIMIDAD** se acordó **APROBAR** la suscripción de la adenda N° 1 al Convenio de colaboración interinstitucional N°13-2024-VIVIENDA/VMVU/PNC, suscrita entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma, con el objetivo de ampliar el plazo de vigencia del Convenio por el periodo de un (01) año más, y en atención a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** al Señor Alcalde Brayan Alonso Bullón Ruiz, la suscripción de la adenda N° 01 al Convenio de colaboración interinstitucional N° 13-2024-VIVIENDA/VMVU/PNC, suscrita entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma,

Artículo Tercero. – **PONGASE** en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de dar el fiel cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR**, a la Secretaría general la publicación del presente acuerdo en la página web de la municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
RICARDO PALMA - HUAROCHIRÍ

Brayan Alonso Bullón Ruiz
ALCALDE